

ANUNCIO DE 19 DE JUNIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE PUBLICAN INCIDENCIAS EN DETERMINADAS SOLICITUDES ACOGIDAS AL DECRETO 22/2013, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN Y OTRAS MEJORAS EN TERRENOS ADEHESADOS Y SE EFECTÚA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

El Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas (D.O.E. nº 51, de 14 de marzo de 2013), establece determinados supuestos en los que cabe requerir a los interesados la subsanación de sus solicitudes de subvención (artículo 16), la aclaración de errores materiales a través de un trámite de modificación o mejora de la solicitud (artículo 17) o la reformulación de la solicitud (artículo 23).

Por otra parte, el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite sustituir la notificación por la publicación en los procedimientos de concurrencia competitiva, como es el caso de este procedimiento de concesión de subvenciones. En tal caso las publicaciones deberán realizarse en la dirección de Internet <http://extremambiente.gobex.es> así como en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

En su virtud, la Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Primero. Se publicará este anuncio en la dirección de Internet <http://extremambiente.gobex.es> así como en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Segundo. En el anexo I se listan las solicitudes que deben ser subsanadas, de conformidad con el artículo 16 de las bases reguladoras, en un plazo de diez días hábiles. Si así no lo hicieran los interesados, se considerará que desisten de su petición, previa adopción de la resolución que proceda.

Tercero. En el anexo II se listan las solicitudes que deben ser modificadas o mejoradas, de conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras, para corregir el error material, de hecho o aritmético padecido.

Cuarto. En el anexo III se listan las solicitudes que deben ser reformuladas, de conformidad con el artículo 23 de las bases reguladoras, a los solos efectos de excluir de las mismas total o parcialmente algún trabajo que no pueda resultar subvencionable. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, lo que conllevará proponer la desestimación íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

Quinto. Todas las comunicaciones de los interesados relacionadas con los trámites mencionados en este anuncio deberán realizarse en un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de su publicación en los dos medios acordados (Internet y tabloneros de anuncios).

Sexto. El detalle completo de las incidencias detectadas en las solicitudes y que se mencionan en los anexos podrá ser comprobado por los interesados en su correspondiente documento personalizado, de cualquiera de estas formas:

- a) a través de la Iniciativa ARADO/LABOREO, si el interesado autorizó en su solicitud la comunicación a través de la misma;
- b) a través del Negociado Técnico de Ayudas Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Mérida a 19 de junio de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



ANEXO I
SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS

SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
P0601500B	9
P0602100J	2, 3, 5, 6, 8, 9
P0603400C	3, 5, 6, 9
P0604700E	2
P0604900A	5, 6, 9
P0606300B	3, 6
P0609300I	6, 8
P0610100J	2, 3, 11, 5, 6, 8, 9
P0611500J	6
P0611600H	6
P0612500I	3, 5, 6, 8, 9
P0613400A	3, 5, 6, 9
P0614000H	3, 5, 6, 8
P0614800A	5, 6
P0615500F	6
P0616000F	3, 6, 8
P0616100D	5, 6
P1000500G	3, 5, 6, 7
P1002200B	3, 7
P1002400H	3, 5, 6, 8
P1004100B	3, 5, 6, 9
P1004500C	5, 6, 7
P1004700I	3, 5, 6, 7, 9
P1005600J	3
P1005800F	3, 6, 8, 7, 9
P1006300F	5, 6
P1007100I	3, 5, 6, 8, 7, 9
P1009600F	6
P1009700D	3, 4, 5, 6, 7
P1010500E	3, 5, 6, 8, 9
P1010600C	3, 5, 6, 9
P1011200A	3, 6, 8
P1012500C	6, 9
P1013000C	3, 6, 9
P1013400E	3, 5, 6, 8, 7, 9
P1017000I	3, 4, 5, 6, 7, 9
P1017200E	3, 6, 8, 7
P1017500H	3, 6, 7
P1018400J	3, 6
P1018700C	3, 5, 6, 9
P1020200J	5, 6, 7, 9
P1020700I	3, 9
P1021500B	1, 10, 5, 6, 8, 7, 9
P1021900D	5, 6, 7, 9

P3716900J	3, 6
1. Conformidad del gestor del monte	
2. Memoria de actuaciones (firmada por un técnico competente)	
3. Plano 1:5.000 o 1:10.000, con curvas de nivel y zonas de actuación	
4. Acreditación presencia de "seca"	
5. Plano SIGPAC	
6. Plano topográfico 1:25.000 UTM, con parcelas, superficies y accesos	
7. Solicitud de ayuda	
8. Declaración responsable del solicitante	
9. Certificado acuerdo de solicitud ayuda	
10. Memoria de actuaciones (firmada por el solicitante)	
11. Acreditación presencia de charca en zona solicitada	

ANEXO III
SOLICITUDES QUE PUEDEN SER REFORMULADAS

SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
P0602100J	21
P0604700E	18
P0610100J	20
P0612500I	10
P0614000H	19
P0616000F	22
P1002200B	23
P1005600J	6
P1007100I	3
P1009700D	1, 2
P1013400E	9, 10, 14, 12, 15
P1017000I	8
P1017500H	5
P1017800B	16
P1020200J	9, 10, 11, 12, 13
P1020700I	17
P1021900D	7
P3716900J	4

1. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.

2. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).

3. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).

4. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).

5. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).

6. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).

7. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).

8. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.

9. La suma de los importes consignados en la columna -Coste- del documento -Relación de superficies y trabajos- debe ser mayor que el mínimo (3.000€).

10. La suma de los importes consignados en la columna -Subvención- del documento -Relación de superficies y trabajos- debe ser menor que el máximo (60.000€).

11. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.

12. Los recintos no deben estar dentro de la prima de mantenimiento del año 0 al año 5 en Reforestación de Tierras Agrarias.

13. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).
14. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.
15. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).
16. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).
17. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).
18. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.
19. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.
20. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.
21. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).
22. A la vista de los datos aportados en su solicitud de ayuda, se observa la necesidad de reformular dicha solicitud, en virtud del Art. 17 y/o Art. 23 del Decreto 22/2003 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. (DOE nº 51 de 14/03/2013).
23. Los recintos deben constar en SIGPAC, antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes y con los usos definidos en la convocatoria (FO, PA, PR, PS y TA, ambos con incidencia 11), con los condicionantes y excepciones reflejadas en el Art. 4 del Decreto 22/2013.